

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°(004126 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020)**

**“Por medio de la cual se efectúa modificación del Presupuesto de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal 2020”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las establecidas en los Artículos 43 al 47 del Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Superior No.000004 del 19 de diciembre de 2019 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 00001 del 02 de enero de 2020, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997, se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

Que el Artículo 13 del Acuerdo Superior No.000004 del 19 de diciembre de 2019 establece que el Rector podrá:

*“b) Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar al Consejo Superior.*

*c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.”*

Que el Acto Legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el parágrafo 5°, señalando “Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.

Lo establecido en el presente parágrafo regirá desde la entrada en vigencia de la ley que lo reglamente.”

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° de la Ley 1923 del 18 de Julio de 2018, señala “Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”.

Que el artículo 6° de la Ley 1923 del 18 de Julio de 2018, indica “Ejecución de los programas y proyectos.

Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR(...)."

Que el artículo 7° de la Ley 1923 del 18 de Julio de 2018 establece "Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

El artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, deberán a través de acto administrativo incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que la Ley 1942 de 2018, en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableció en el artículo 53 que se podrán financiar proyectos de inversión con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (250.000.000.000), cuyo objeto corresponda al "fortalecimiento institucional y de investigación de las IES públicas de acuerdo con las necesidades territoriales y apuestas productivas regionales; o de proyectos de infraestructura relacionada con ciencia, tecnología e innovación", los cuales podrán ser presentados y ejecutados por el Ministerio de Educación Nacional como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la operación de las convocatorias públicas se estructura a partir de un Plan Bienal de Convocatorias, definido como el instrumento a través del cual el OCAD del Fondo de CTel dará a conocer, entre otros aspectos, el cronograma de las convocatorias, los montos de financiación y los territorios de influencia de los proyectos que se realizarán para responder a los retos del desarrollo regional que deben ser abordados desde la ciencia, la tecnología e

innovación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 , adicionado y modificado por el Decreto 1467 de 2018.

Que la construcción del Plan Bienal de Convocatorias se sustenta en las definiciones de los retos del desarrollo regional y los porcentajes de inversión recomendados por los CODECTI, y agrupa sistemáticamente esos retos teniendo en cuenta su articulación con las líneas de inversión.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del FCTel dispuso en el Plan Bienal de Convocatorias Públicas Abiertas y Competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías 2019 – 2020 la realización de las convocatorias de Ley 1942 de 2018, entre las cuales se encuentra la Convocatoria 2: Fortalecimiento IES públicas.

Que por medio del artículo 4 del Acuerdo No. 73 del 1 de marzo de 2019, el OCAD del FCTel aprobó los términos de referencia de la Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD para el fortalecimiento institucional y de investigación de las IES públicas.

Que, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Órgano Colegiado para la convocatoria de Fortalecimiento de IES públicas, el 30 de septiembre de 2019 se publicó en la página web de MinCiencias el listado definitivo de proyectos elegibles.

Que el OCAD del FCTel en su sesión No 75 del 29 de abril de 2020, mediante artículo 16 del Acuerdo No. 92 de 2020, y con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.1.1.12.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1467 de 2018, decidió modificar la primera nota del numeral 16 de los términos de referencia, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la estructuración de las propuestas de proyectos hasta el 30 de junio de 2020.

Que cumplidos los trámites dispuestos por la Comisión Rectora del SGR para los proyectos de inversión, la Secretaría Técnica presenta a consideración para su viabilización, priorización y aprobación ante los miembros del OCAD del FCTel del SGR, **el proyecto del mecanismo de participación 1:** Propuesta de proyecto de inversión para el fortalecimiento institucional y de investigación, desarrollo experimental (I+D) o investigación creación, ejecutados en alianza, que aborde problemáticas o necesidades regionales o departamentales.: El proyecto presentado por la Universidad del Atlántico titulado:

**“Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia”.** Código BPIN 202000010065

Que asimismo, cumplidos los trámites dispuestos por la Comisión Rectora del SGR para los proyectos de inversión, la Secretaría Técnica presenta a consideración para su viabilización, priorización y aprobación ante los miembros del OCAD del FCTel del SGR, **el proyecto del mecanismo de participación 2:** Propuesta de proyecto de adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación o investigación creación, el proyecto presentado por la Universidad del Atlántico titulado:

**“Fortalecimiento de las capacidades técnicas y científicas del Laboratorio de Análisis Físicoquímico del Agua (LAFA) del Centro de Estudios del Agua (CEA) en la Universidad del Atlántico, Puerto Colombia.** Con código BPIN 2020000100005.

Que surtido todo el proceso por Minciencias de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo No. 97 DEL 04/09/2020**, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del FCTel del SGR, y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se otorga VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN RESULTANTES DEL MECANISMO DE PARTICIPACION No. 1 Y MECANISMO DE

PARTICIPACION No. 2 DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE INVESTIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO, Y APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DE EJECUCIÓN.

Que según los siguientes Artículos se aprobaron los proyectos que se enuncian a la Universidad del Atlántico:

Que según **ARTÍCULO 18 del Acuerdo 97 de 4 de septiembre de 2020** por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiado o cofinanciado con recursos del FCTel del SGR, y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se aprobó VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyectos de inversión, designar la entidad ejecutora y autorizar vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023 - 2024, tal como se detalla a continuación:

ROYECTO	FONDO SISTEMA GENERAL	CONTRAPARTIDAD DEL ATLÁNTICO		OTRAS	TOTAL
	DE REGALÍAS	Efectivo	Especie	Instituciones (Alianzas)	
Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia. Código BPIN 202000010065	\$ 1.998.890.586,73	132.724.716,08	489.837.333,80	\$ 277.433.376	\$ 2.898.886.012,61

Que según **ARTÍCULO 29. del Acuerdo 97 de 4 de septiembre de 2020**, VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad ejecutora y autorizar vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2021 - 2022, al proyecto:

ROYECTO	FONDO SISTEMA GENERAL	CONTRAPARTIDA UNIATLÁNTICO		TOTAL
	DE REGALÍAS	Efectivo	Especie	
Fortalecimiento de las capacidades técnicas y científicas del Laboratorio de Análisis Físicoquímico del Agua (LAFA) del Centro de Estudios del Agua (CEA) en la Universidad del Atlántico, Puerto Colombia. Con código BPIN 2020000100005	\$ 1.999.910.691	\$ 400.273.146	\$ 1.438.998.116	\$ 3.839.181.953

Que de acuerdo con lo contemplado por el artículo 93 y el párrafo del artículo 94 de la Ley 1530 de 2012 para la asunción de los compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación al presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bienalidades, se debe contar con la autorización de vigencias futuras.

Que el Minciencias en cumplimiento con los requisitos para ejecución de los dos proyectos aprobados solicitó la incorporación de los recursos a financiar mediante el Sistema General de Regalías en un capítulo independiente del presupuesto 2020 de la Universidad del Atlántico, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social con base en los resultados obtenidos solicitó formalmente la adición de los recursos a financiar por el Sistema General de Regalías al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad del Atlántico de la vigencia 2020 para la ejecución de los dos proyectos aprobados por las siguientes cuantías.

- 1) **“Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia”**. Código BPIN 202000010065, por valor total de Dos Ochoientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Doce Pesos Con Sesenta y Un Centavos (\$2.898.886.012, 61) M/L, de los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON STENTA Y TRES CVS.** (\$1.998.890.586,73), y como contrapartida de la Universidad del Atlántico, Ochocientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos con Ochenta y Ocho Centavos (\$899.995.425.88), de los cuales, Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Ochenta Centavos (**\$ 489.837.333,80**) M/L son en especie y Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Diez y Seis Pesos con Ocho Centavos (**\$132.724.716,08**) M/L son en efectivo y otras instituciones aliadas aportan Doscientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos M/L(\$277.433.376.00)
- 2) **“Fortalecimiento de las capacidades técnicas y científicas del Laboratorio de Análisis Físicoquímico del Agua (LAFA) del Centro de Estudios del Agua (CEA) en la Universidad del Atlántico, Puerto Colombia**. Con código BPIN 2020000100005, por valor total de Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve Millones Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos (\$3.839.181.953.00) M/L, de los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS** (\$1.999.910.691.00)M/L y como contrapartida de la Universidad del Atlántico, Mil Ochocientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Dos(\$1.839.271.262.00)M7L, de los cuales, Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Dieciséis Pesos (**\$1.438.998.116**)M/L son en especie y Cuatrocientos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos (**\$400.273.146**) M/L son en efectivo.

Que una vez aprobados los proyectos mencionados, se designó a la Universidad del Atlántico como entidad ejecutora y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienios requeridos por Minciencias.

Que de acuerdo con lo manifestado en los considerandos, los recursos a financiar y adicionar por parte del Sistema General de Regalías al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2020 de la Universidad del Atlántico corresponden a **Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos con Setenta y Tres Centavos M/L(\$ 3.998.801.277,73).**

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenase la incorporación de recursos del FCTel del SGR del Bienio 2019-2020 en el capítulo independiente ya creado en el presupuesto de INGRESOS de la Universidad del Atlántico, vigencia 2020 por valor de **Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos con Setenta y Tres Centavos M/L(\$ 3.998.801.277,73).** de la siguiente forma:

NOMBRE DEL CAPÍTULO: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOMBRE FONDO: FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

NOMBRE RUBROS y PROYECTOS:

- 1) **“Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia”**. Código BPIN 2020000100065
- 2) **“Fortalecimiento de las capacidades técnicas y científicas del Laboratorio de Análisis Físicoquímico del Agua (LAFA) del Centro de Estudios del Agua (CEA) en la Universidad del Atlántico, Puerto Colombia**. Con código BPIN 2020000100005

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenase la incorporación de recursos del FCTel del SGR del Bienio 2019-2020 en el capítulo independiente ya creado en el presupuesto de GASTOS de la Universidad del Atlántico, vigencia 2020 por valor de **Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos con Setenta y Tres Centavos M/L(\$ 3.998.801.277,73)**. de la siguiente forma:

NOMBRE DEL CAPÍTULO: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOMBRE FONDO: FONDO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

NOMBRE RUBROS y PROYECTOS:

- 1) **“Caracterización de microplásticos acumulados en sedimento, seston y organismos marinos en la región Caribe colombiana: Departamentos de Atlántico, Magdalena, San Andrés y Providencia”**. Código BPIN 2020000100065
- 2) **“Fortalecimiento de las capacidades técnicas y científicas del Laboratorio de Análisis Físicoquímico del Agua (LAFA) del Centro de Estudios del Agua (CEA) en la Universidad del Atlántico, Puerto Colombia**. Con código BPIN 2020000100005

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorícese al jefe del Departamento de Gestión Financiera para realizar las modificaciones señaladas en los artículos que preceden

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Colombia Atlántico, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2020.



**JOSÉ RODOLFO HENAO GIL**  
Rector (E)